## Cuba comunista, 1997: "Vergüenza de nuestro tiempo" y de nuestro continente

Dramáticos aspectos de la isla-cárcel del Caribe, en vísperas de la visita papal

Un Informe auspiciado por "Cubanos Desterrados" Miami 1997 Editado por Cubanos Desterrados

P.O. Box 113703, Miami (Fla.) 33111

Fax: (1-305) 2646592

Directores: Sergio F. de Paz, Roberto Pimentel y Raúl San José

El presente Informe se terminó de imprimir el 8 de septiembre de 1997, Fiesta de la Santísima Virgen de la Caridad del Cobre, Patrona de Cuba, y 100. aniversario de la fundación de Cubanos Desterrados

Copyright Cubanos Desterrados
All rigths reserved

PRINTED IN THE UNITED STATES OF AMERICA

#### CAPÍTULO 6

### El actual marco jurídico cubano, eficaz instrumento de persecución religiosa en la isla-prisión

El 16 de noviembre de 1996 --el mismo día de la llegada del dictador Castro a Roma-- el poeta y ex preso político Armando Valladares publicaba en Roma y en Miami un documentado artículo denunciando la "fraudulenta política religiosa del dictador Castro". Através de artificios publicitarios, el dictador intenta "hacer creer a la opinión pública mundial que los católicos cubanos ya no sufren persecución y no siguen siendo atropellados en sus convicciones religiosas", afirmaba Valladares.

El conocido ex preso político constataba también, con pesar, el hecho de que importantes figuras eclesiásticas de la isla-cárcel hayan sumado sus voces a la coreografía del régimen, habiendo llegado a pleitear el ingreso de católicos en el Partido Comunista, y a sugerir una "reconciliación" entre cubanos, incluyendo implícitamente al sanguinario dictador.

Valladares afirmaba por fin que, basado en dispositivos de la nueva Constitución cubana, "el régimen persigue y aplasta implacablemente a los católicos que manifiesten la más mínima discrepancia con la dictadura comunista"; y "únicamente abre sus brazos a aquella minoría de católicos dispuestos a colaborar con el socialismo, en singular 'compromiso histórico' comuno-católico" 151.

Dada la trascendencia del tema abordado, en el contexto del presente Informe, reproducimos el artículo en la íntegra.

<sup>151</sup> VALLADARES, Armando, "Fraudulenta 'política religiosa' del dictador Castro", Secolo d'Italia y Diario Las Américas, Nov. 16, 1996.

Después de esa transcripción, haremos comentarios sobre disposiciones del Código Penal cubano que agravan el cuadro de violación institucional de los derechos de Dios y de los hombres, en la isla-cárcel.

\* \* \*

"Fraudulenta 'política religiosa' del dictador Castro", es el título del artículo de Valladares; los subtítulos son los mismos que fueron publicados en el *Diario Las Américas* del 16 de noviembre de 1996:

#### Coreografía del régimen comunista

El régimen comunista viene poniendo en funcionamiento una coreografía para hacer creer a la opinión pública mundial que los católicos cubanos ya no sufren persecución y no siguen siendo atropellados en sus convicciones religiosas. En las últimas semanas, en importante lance, un documento político del Partido Comunista de Cuba (PCC), publicado por su órgano oficial *Granma*, afirmó que la práctica religiosa no constituye un problema para la Revolución, siempre que se adapte al "comportamiento", "las virtudes morales y ciudadanas", la "justicia social", etc. imperantes en Cuba<sup>152</sup>; es decir, a la "moral" marxista.

### Sorprendentes declaraciones de eclesiásticos cubanos

Lamentablemente, a esa coreografía se han sumado voces de eclesiásticos de la isla conocidos por sus posiciones colaboracionistas con el régimen anticristiano. Es el caso de Mons. Carlos Manuel de Céspedes, Vicario de la Arquidiócesis de La Habana, quien declaró: "Ahora hay un clima más amistoso y una atmósfera de mayor comprensión en las relaciones entre personalidades de la Iglesia y del gobierno", calificando ese clima de "notable" 153. "Ninguna tortura a los prisioneros políticos. Sólo presiones psicológicas", llegó a afirmar recientemente, de manera sorprendente, al Corriere della Sera 154. Es de recordar que Mons. Céspedes pleiteó el ingreso de católicos en el Partido Comunista de Cuba (PCC), en declaraciones de prensa efectuadas durante el 1er. Encuentro Nacional Eclesial Cubano (ENEC), siendo portavoz del mismo y Director del Secretariado de la Conferencia Episcopal Cubana (CEC) 155.

<sup>152</sup> El Nuevo Herald, Sept. 22, 1996.

<sup>153</sup> El Nuevo Herald, Sept. 22, 1996.

<sup>154</sup> CHIERICI, Maurizio, "Fidel, compleanno senza sigaro", Corriere della Sera, Ag. 14, 1996.

<sup>155</sup> CUBANOS DESTERRADOS, ¿Hasta cuándo las Américas tolerarán al dictador Castro?-Dos décadas de progresivo acercamiento comuno-católico en la isla-presidio del Caribe, Ediciones Cubanos Desterrados, Miami, 1990, Parte III, cap. 5.

Por su parte, el Emmo. Card. Ortega, Arzobispo de La Habana, elogió "la letra y el espíritu" del documento del PCC, calificando de "altamente interesante" la referencia sobre papel reservado por el régimen a los católicos cubanos<sup>156</sup>. El aval del Purpurado --que también ya llegó a defender la militancia de católicos en el Partido Comunista<sup>157</sup>, y a sugerir una "reconciliación" entre cubanos, incluyendo implícitamente al sanguinario dictador<sup>158</sup>-- contribuyó sin duda para acentuar el clima de optimismo de la engañosa coreografía del régimen.

#### Ignominioso dispositivo constitucional

Sin embargo, el Emmo. Cardenal Ortega parece no considerar que la supuesta libertad religiosa que ofrece el PCC, y el tipo de colaboración que está dispuesto a aceptar de los católicos, son aquellas contempladas en el ignominioso art. 62 de la nueva Constitución castrista.

En efecto, en el mencionado artículo se advierte que ninguna de las "libertades" reconocidas en la Constitución puede ser ejercida contra el Estado socialista y contra la decisión de "construir el socialismo y el comunismo"; añadiendo que "la infracción de este principio es punible". Con base en ese dispositivo constitucional, que con otra redacción y número ya figuraba en la anterior Constitución (art. 54), el régimen persigue y aplasta implacablemente a los católicos que manifiesten la más mínima discrepancia con la dictadura comunista. Únicamente abre sus brazos a aquella minoría de católicos dispuestos a colaborar con el socialismo, en singular "compromiso histórico" comuno-católico.

Pero, ¿qué será de la inmensa mayoría de los católicos cubanos que aspira a proclamar libre e integralmente su Religión? Basta, por ejemplo, que uno de éstos enseñe que el 70. y el 100. Mandamientos (no robarás, no codiciarás los bienes ajenos) fundamentan la necesidad de la propiedad privada y la libre iniciativa, para que pueda ser perseguido y encarcelado con base en dispositivos constitucionales.

#### Enigmática ceguera en relación a fraude castrista

Curiosamente, una especie de ceguera o amnesia en torno de ese fraude castrista se ha producido en muchos comentaristas de la realidad cubana; siendo que él es absolutamente fundamental para evaluar la artificialidad y completa falta de sinceridad del teatral escenario que viene montando el régimen comunista sobre el tema de los católicos.

<sup>156</sup> El Nuevo Herald, Sept. 22, 1996.

<sup>157</sup> Cfr. CUBANOS DESTERRADOS, op. cit., idem.

Diario Las Américas, Mayo 23 y The Miami Herald, Mayo 28, 1995.

## Dictador Castro reafirma intransigencia comunista

En todo caso, en ese panorama, al único actor al cual le es permitido impunemente mantener una actitud radical y desafiante, es al dictador comunista. Fidel Castro no sólo no cambió un milímetro en sus posiciones revolucionarias marxistas, sino que se permite ostentarlas a los cuatro vientos, habiendo afirmado que la clave de la supervivencia de la Revolución cubana está precisamente en la "fortaleza ideológica" marxista<sup>159</sup>.

Es el mismo dictador comunista, responsable por tantos fusilamientos de católicos en el tristemente célebre "paredón", los cuales morían gritando "¡Viva Cristo Rey, abajo el comunismo!"; por una implacable persecución y asfixia de los católicos cubanos, durante décadas; por múltiples y variados crímenes contra su pueblo; por haber transformado la otrora Perla de las Antillas en una isla-presidio con 11 millones de prisioneros injustamente encarcelados; por violar sistemáticamente los derechos de Dios y de los hombres, siendo condenado reiteradas veces por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; por haber fomentado la subversión y la violencia en América Latina y África. Es el mismo dictador, símbolo y mentor ideológico de poderosas fuerzas comunistas que en América Latina se reagrupan para preparar nuevas embestidas, como en Colombia y Méjico, el que llegará a Roma a mediados de noviembre, decidido a requerir una audiencia con el Santo Padre.

## El régimen comunista busca dividendos publicitarios

Si el dictador Castro no cambió un milímetro, continuando con su impenitencia revolucionaria, pero decide efectuar un golpe de timón tan estratégico, como lo es solicitar el referido encuentro con S.S. Juan Pablo II, parece evidente que sus expectativas --sean éstas atendidas o no por los hechos-- son las de conseguir altos dividendos publicitarios. Para Castro ese encuentro significará "un reconocimiento y legitimación internacional por parte de la Santa Sede", reconoció una fuente vaticana al periodista Pablo Alfonso, de *El Nuevo Herald*<sup>160</sup>. O sea, desde este punto de vista (que, sin duda, no es el único a ser considerado), el mero hecho de ser recibido por S.S. Juan Pablo II ya significará para el tirano comunista una gran victoria.

Desde ese punto de vista, es en realidad triste y dolorosa la posibilidad de ese encuentro. Ella causa enorme perplejidad, pues el dictador comunista de Cuba, el más sanguinario de estos tiempos, no merece que Su Santidad se reúna con él. En un momento en que el régimen castrista agoniza, indudablemente dicho encuentro significará oxígeno para Castro, por el solo hecho de que pueda retratarse con el Papa.

<sup>159</sup> Granma Internacional, Abr. 3, 1996.

<sup>160</sup> El Nuevo Herald, Sept. 14, 1996.

\* \* \*

Hemos transcripto, hasta aquí, el texto de Valladares, que incluye un comentario al ignominioso artículo 62 de la Constitución cubana, piedra de ángulo de la persecución contra los cubanos en general, y los católicos en particular.

### El marco jurídico cubano, eficaz instrumento de persecución religiosa

A continuación, describiremos otros dispositivos jurídicos que contribuyen a asfixiar a los católicos cubanos que no están dispuestos a colaborar con el régimen comunista.

Ellos confirman la tesis que desde hace años viene sustentando el estacado jurista cubano en el exilio, Dr. Claudio Benedí Beruff, sobre la "violación institucional" de todos los derechos en la Cuba de hoy, plasmada en la propia Constitución y en el resto de la legislación.

En efecto, según prueba un estudio de la Junta Patriótica Cubana, la Constitución del régimen castrista no reconoce la división de los tres Poderes del Estado, elimina la propiedad privada, la libertad de enseñanza, la libertad de educación, la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, entre otros derechos unánimemente reconocidos en los países occidentales<sup>161</sup>.

Veremos ahora algunos artículos no menos persecutorios del Código Penal.

# Código Penal: cuadro policíaco prácticamente sin precedentes en otros países comunistas

El Código Penal cubano, que entró en vigor el 30 de abril de 1988<sup>162</sup> --y recibió sus más recientes modificaciones en julio de 1997<sup>163</sup>-- añade sombras a un cuadro policíaco prácticamente sin precedentes en el área comunista<sup>164</sup>. Véase por ejemplo el artículo 103, que regula la sección sobre "Propaganda enemiga".

El dispositivo afirma en su inciso primero que "incurre en sanción de privación de libertad" quien "incite contra el orden social, la solidaridad internacional o

<sup>161</sup> Cfr. CUBANOS DESTERRADOS, ¿Hasta cuándo las Américas tolerarán al dictador Castro, el implacable stalinista?-- Dos décadas de progresivo acercamiento comuno-católico en la isla-presidio del Caribe, Ediciones Cubanos Desterrados, Miami, Jun., 1990, Parte I, Cap. 2, p. 27.

REPÚBLICA DE CUBA, "Código Penal", Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, Dic. 30, 1987, ed. especial.

VICENT, Mauricio, "Corrupción es objeto de nuevas leyes", Jornal do Brasil, Jul. 20, 1997.

Tad Szulc --periodista polaco-norteamericano que ha escrito diversos trabajos sobre Cuba-- a fines de 1988, cuando el comunismo aún imperaba en los países del Este europeo, afirmó que "la Cuba de Castro es, con la posible excepción de la Corea del Norte de Kim Il Sung, el país más represivo" del mundo (SZULC, Tad, "Jóvenes cubanos desafían la revolución de Fidel", Folha de S. Paulo, Dic. 29, 1988).

el Estado socialista, mediante la propaganda oral o escrita o en cualquier otra forma". La expresión "incitar contra el orden social" es al mismo tiempo tan abarcativa y elástica, que abre camino para todo tipo de arbitrariedades y persecuciones. Cualquier comentario que sea interpretado por testigos como conteniendo la más mínima insinuación de desacuerdo en relación al régimen, puede desatar sobre quien lo emita el rigor de la ley comunista. Trasponga imaginariamente el lector esta disposición a su vida cotidiana --en el ámbito del trabajo, del barrio y hasta de la familia-- y percibirá en carne propia la saña revolucionaria que ella contiene: es el reflejo de una vida infernal.

En el segundo inciso, se advierte que también incurre en pena de prisión "el que difunda noticias falsas o predicciones maliciosas tendientes a causar alarma o descontento en la población, o desorden público". Con esta disposición, el cerco en torno de cada cubano se vuelve más asfixiante aún. Ya no se trata de una crítica, ni siquiera de un desacuerdo. Es una mera información o comentario que sea interpretado por testigos como "malicioso" lo que puede llevar a su autor a la cárcel.

Las penas previstas en el artículo 103 varían entre uno y quince años de prisión, dependiendo de la naturaleza y métodos utilizados por los desdichados cubanos para manifestar sus puntos de vista<sup>165</sup>.

### El "estado peligroso" llega a penalizar hasta gestos de personas que discuerden del régimen...

Son muchos los artículos del Código Penal que podrían ser escogidos para su transcripción, y que funcionan como eficaz espada de Damocles sobre cualquier ciudadano, en particular sobre los católicos, que es lo que específicamente viene al caso en este capítulo. No es posible dejar de hacer referencia al Título XI, que abarca los artículos 72 a 90, y trata "Del Estado Peligroso y las Medidas de Seguridad". Esta sección ha figurado en el Código Penal desde el comienzo de la Revolución. Como el lector verá, el celo persecutorio del legislador comunista se refleja en el contenido y alcance del articulado en cuestión, que difícilmente hubiera encontrado parangón en disposiciones legales de los países del ex "imperio soviético".

El "estado peligroso" es definido como "la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista".

<sup>165</sup> Cfr. AMNISTÍA INTERNACIONAL, Cuba: Recent developments affecting the situation of political prisoners and the use of the death penalty; Washington, Sept., 1988, ítem 5.1.

Una de las caracterizaciones de ese "estado peligroso" es la "conducta antisocial". El Código Penal dice al respecto: "Se considera en estado peligroso por conducta antisocial al que quebranta habitualmente las reglas de convivencia social mediante actos de violencia, o por otros actos provocadores, viola derechos de los demás o por su comportamiento en general daña las reglas de convivencia o perturba el orden de la comunidad (...) o explota o practica vicios socialmente reprobables".

La insospechada "Amnesty Internacional", en su ya citado Informe sobre Cuba, reconoce que la figura jurídica del "estado peligroso" es usada para intimidar y castigar personas que "son conocidas por sus puntos de vista antigubernamentales" 166.

¿Podrá concebirse una herramienta tan eficaz cuanto arbitraria en manos del régimen castro-comunista, para amedrentar y perseguir no sólo a los católicos, sino a toda la población, a partir de "actos" interpretados como "provocadores", que pueden incluir hasta el "comportamiento" de una persona?<sup>167</sup>

Los efectos intimidatorios y paralizantes de esas medidas han llevado a la población a aprender e interpretar un "libreto", para evitar los castigos del régimen, denuncia Fray Miguel Angel Loredo OFM, sacerdote cubano que pasara diez años en las prisiones castristas: "No hay absolutamente nadie en la Cuba de hoy, que no sepa a pie juntillas cuál es su papel, y lo interpreta con fidelidad, so pena de ser castigado, de recibir la opresión resultante de cualquier violación al libreto de aquella colosal farsa. No es que a esta altura nadie esté confundido, nadie esté ciego. Todos saben perfectamente la realidad, pero también saben lo que tienen que pensar y lo que tienen que decir para poder sobrevivir" 168.

### En Cuba todo el mundo vive en una misma prisión, hasta los funcionarios del gobierno

El articulado del Código Penal sobre el "Estado Peligroso" que se viene analizando, afirma a continuación: quien no esté "comprendido en alguno de los estados peligrosos", pero que "por sus vínculos o relaciones con personas

AMNISTÍA INTERNACIONAL, Cuba: Recent developments affecting the situation of political prisoners and the use of the death penalty, Washington, Sept., 1988, Item 5.2.

Haciendo un estudio comparado de la versión completa del Código Penal que poseemos ("Gaceta Oficial", diciembre de 1987), con otra ocho años anterior ("Gaceta Oficial" de marzo de 1979), se pueden identificar algunas reformas "cosméticas" introducidas por el legislador comunista en la versión más reciente. Por ejemplo, en la definición del "estado peligroso por conducta antisocial", se sustituye la expresión "reglas de la convivencia socialista", por "reglas de convivencia social". También, cuando anteriormente caracterizaba la comisión del "delito" de quebrantar la "convivencia social" incluso mediante "frases, o gestos", dejaba explícito el carácter orwelliano del Código. Ahora, esa incómoda expresión fue sustituida por "otros actos provocadores". Como se ve, no se vuelve atrás en la severidad de la ley socialista, sino que, meramente, se recurre a eufemismos para darle una apariencia más flexible.

LOREDO, Fray Miguel Ángel, Después del Silencio, Ediciones DAC, Miami-San Juan, 1988, pp. 136-137.

potencialmente peligrosas para la sociedad, las demás personas y el orden social, económico y político del Estado socialista, pueda resultar proclive al delito", será objeto de "advertencia" por parte de la "autoridad policíaca competente". En otras palabras, es pasible de "advertencia" todo aquel que se aparte del "libreto" de que hablaba Fray Miguel Angel Loredo. Y si bien el Código no lo establece explícitamente, nada obsta a que la persona objeto de "advertencia" pueda ser, en caso de reincidencia, encuadrada dentro de la "conducta antisocial".

En el mismo Título, el Código establece "medidas de seguridad" que pueden decretarse no sólo contra quien cometa un "delito", sino hasta "para prevenir" la comisión del mismo a aquel que exteriorice "índices de peligrosidad" que caracterizan el "estado peligroso".

El Código clasifica esas "medidas de seguridad" en "predelictivas" y "postdelictivas".

A las primeras, las divide en "terapéuticas", "reeducativas" y "de vigilancia por los órganos de la Policía Nacional Revolucionaria", cuya aplicación puede durar entre uno y cuatro años.

Las "medidas de seguridad postdelictivas", "por regla general, se cumplen después de extinguida la sanción impuesta"; con lo cual, el espectro de la "justicia" comunista podrá perseguir indefinidamente a quien sea considerado reincidente o multireincidente.

No extraña, delante de lo anterior, el comentario del Dr. Luis Negrete, actualmente exilado cubano, que llegara a ocupar el cargo de primer secretario de la Unión de Jóvenes Comunistas de la isla: "En Cuba todo el mundo vive en una prisión, incluyendo a quienes están dentro del propio gobierno" 169.

### El drama de un pueblo latinoamericano, que inexplicablemente no despierta en Occidente un clamor contra sus carceleros

Sería normal que ese conjunto de disposiciones jurídicas y penales levantaran en Occidente un clamor ante el cual el dictador y sus mentores no tuvieran otra opción sino curvarse. Entre las reacciones más vivas, podría esperarse que se encontrasen las de ciertas Conferencias Episcopales latinoamericanas, que se distinguieron especialmente por el combate a regímenes de excepción en sus respectivos países. Y otras, como la norteamericana, que ha demostrado sensibilidad ante situaciones consideradas de injusticia en países del Tercer Mundo. Sin embargo, esas voces prácticamente no se han hecho oir. Los tan mentados "derechos humanos" parecen ser privilegio de minorías izquierdistas... en países no comunistas.

A esas clamorosas omisiones se suman diversos lances del episcopado cubano de apoyo --ora más explícito, ora menos-- al dictador y a su Revolución<sup>170</sup>. Con lo cual se podrá medir el drama espiritual sin precedentes que se abate sobre los habitantes de la isla-prisión, y sobre los católicos en particular.

NEGRETE, Luis, et alii., *U.S.-Cuba Roundtable*, International Freedom Foundation, Washington, septiembre de 1988, p. 19.

<sup>170</sup> Cfr. CUBANOS DESTERRADOS, ¿Hasta cuándo las Américas tolerarán al dictador Castro, el implacable stalinista?-- Dos décadas de progresivo acercamiento comuno-católico en la isla-presidio del Caribe, Ediciones Cubanos Desterrados, Miami, Jun., 1990, Partes II y III.